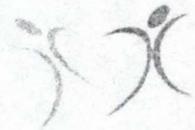




DECRETO No 036 DE 2012  
**DECLARACION CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO**  
**DE ISNOS**  
(6 de octubre de 2012)



POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ISNOS EN EL ÁREA DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA LA CHORRERA EN LAS VEREDAS DE VILLA DEL PRADO Y REMOLINOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS - HUILA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por los artículos 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los procesos de torrencialidad presentados en el municipio de Isnos – Huila, causados por las fuertes lluvias de las últimas horas, que resultaron en deslizamientos de tierra, y en el represamiento de la quebrada la Chorrera, provocando una fuerte avalancha e inundación, afectando la población infraestructura de las veredas de Villa del Prado y Remolinos.

Que para el caso de la vereda Villa Prado, municipio de Isnos, y con base en el mapa del IDEAM de 2011, relativo a los procesos de torrencialidad a escala 1:500.000 esta zona está valorada como de amenaza alta y muy alta por procesos torrenciales.

Que de conformidad con los reportes de las entidades municipales y de acuerdo con el Acta 001 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), las afectaciones presentadas, hasta el día de hoy 6 de octubre de 2012, son las que siguen: 103 personas afectadas y 33 familias,



DECRETO No 036 DE 2012  
DECLARACION CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO  
DE ISNOS  
(6 de octubre de 2012)

11 desaparecidos, 4 personas fallecidas recuperadas, 6 heridos evacuados, 13 viviendas destruidas y 20 viviendas averiadas, entre las principales afectaciones reportadas y en espera de la evaluación de daños y análisis de necesidades por parte del CMGRD del municipio de Isnos.

Que dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Isno - Huila, el Señor Alcalde, convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en la vereda Villa del Prado y Remolinos, por la creciente de la quebrada la Chorrera y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalados en la ley 1523 de 2012.

Se puede determinar claramente que existen afectaciones de gran importancia para la comunidad de las veredas perturbadas, pues gran parte de sus miembros trágicamente perdieron la vida y resultaron afectadas las viviendas y vías del sector.

Por otra parte, se teme que el represamiento generado por la avalancha en el rio Magdalena, pueda provocar una nueva emergencia en las veredas y que se encuentran rio abajo, igualmente se desconoce si existen represamientos en la parte alta de la quebrada, lo cual podría otro episodio como el que trágicamente ocurrido en la madrugada, lo cual agravaría el desastre o crearía nuevos.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de



DECRETO No 036 DE 2012  
DECLARACION CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO  
DE ISNOS  
(6 de octubre de 2012)

vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental; la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.



DECRETO No 036 DE 2012  
DECLARACION CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO  
DE ISNOS  
(6 de octubre de 2012)

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del municipio de Isnos - Huila, creado mediante el Decreto No. 033 de 2012 "Por el cual se conforma el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Isnos", de conformidad con lo dispuesto en la ley 1523 de 2012; en reunión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2012 dió su concepto favorable, para la declaratoria de calamidad pública del municipio de Isnos - Huila, en el área de la cuenca de la Quebrada de la Chorrera en las veredas de Villa del Prado y Remolinos.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento.

Que en mérito a lo expuesto.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.**-Declarar la Situación de Calamidad Pública en el municipio de Isnos - Huila en el área de la cuenca de la Quebrada Chorrera, de las veredas Villas del Prado y Remolinos de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Especifico de Acción.**-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre, con la información suministrada por las oficinas municipales de gestión del riesgo y estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a



DECRETO No 036 DE 2012  
DECLARACION CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO  
DE ISNOS  
(6 de octubre de 2012)

la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.-** Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

**PARÁGRAFO: Terminó.-** El termino para la elaboración y aprobación del Plan Especifico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual.-** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se dispenga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Especifico.

**PARÁGRAFO. Control Fiscal.-** Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO QUINTO: Normatividad .-** En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y



DECRETO No 036 DE 2012  
DECLARACION CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO  
DE ISNOS  
(6 de octubre de 2012)

destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.**- El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previos conceptos favorables del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dado en Isnos – Huila, a los seis (6) días del mes de octubre de 2012

Notifíquese, Comuníquese y Cumplase

JUAN CARLOS TORRES IMBACHI  
Alcalde Municipal

Revisó:

Diego Alejandro García Palacios  
Asesor Jurídico Municipal